Consolato Generale d'Italia
Rosario

RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA ITALIANA

La legislación italiana vigente establece que los descendientes de ciudadanos/as italianos/as pueden solicitar, cumpliendo determinadas condiciones, el reconocimiento de la ciudadanía italiana. Las respectivas fuentes normativas, así como los formularios mencionados en esta hoja informativa, están disponibles en el sitio web del Consulado General de Italia en Rosario: www.consrosario.esteri.it.

DOCUMENTACION NECESARIA

1) del ascendiente nacido en Italia:
- Acta de nacimiento italiana o certificado de bautismo autenticado por el arzobispado (si nació antes del 1866), con la indicación del nombre y apellido de los progenitores.
- Certificado del Poder Judicial de la Nación - Cámara Nacional Electoral donde resulte si ha adquirido la ciudadanía argentina, sin traducción y con apostilla de La Haya si es digital. **Si hubiese adquirido otra ciudadanía será necesario presentar la sentencia de naturalización otorgada por la autoridad competente para verificar que dicha naturalización acaeció con posterioridad al nacimiento del solicitante**.
- Si el ascendiente residió en otros países, deben presentarse los certificados de no naturalización de cada uno (informarse sobre cómo obtenerlo en la representación italiana competente de cada uno de tales países).
- Acta de matrimonio. Si ha tenido más de un matrimonio, deben presentarse todas las actas.
- Acta de defunción (si hubiera fallecido).

2) del hijo del emigrado (solo si el solicitante es nieto):
- Acta de nacimiento.
- Acta de matrimonio. Si ha tenido más de un matrimonio, deben presentarse todas las actas.
- Acta de defunción (si hubiera fallecido).

3) del solicitante:
- Acta de nacimiento. Si el interesado es adoptado, además del acta de nacimiento deberá presentar también copia certificada de la sentencia de adopción y certificado de cosa juzgada de la misma.
- Acta de matrimonio y de nacimiento del cónyuge. Si el interesado es divorciado, además del acta de matrimonio deberá presentar también copia certificada de la

sentencia de divorcio y certificado de cosa juzgada de la misma. Si el solicitante enviudó, debe también presentarse el acta de defunción del cónyuge.

- "Certificato storico di residenza" del progenitor (solo en caso de ciudadanía en base al art. 3 bis lettera D).
- Formulario de solicitud (cliquear en el link) completo por el interesado con firma autenticada, ya sea por escribano público o autenticada en el Consulado General dependiendo del turno solicitado.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Comprobante de domicilio (recibo de sueldo, resumen obra social, resumen de tarjeta de crédito o de cuenta bancaria, factura de abono de teléfono celular, certificado de alumno regular, jubilación, constancia de inscripción al monotributo o IVA con fecha de inscripción no inferior a 12 meses. **NO** se aceptan carnet de conducir, seguro o patente automotor, certificados de la policía, distritos o municipios, impuestos inmobiliarios, luz, agua o gas, contrato de alquiler).

Los certificados eclesiásticos (bautismo, matrimonio o defunción) argentinos se aceptan exclusivamente en el caso de que el evento al que se refieren haya sucedido cuando aún no existía el registro civil argentino.

Es obligación del interesado controlar la información de los documentos. Los errores que se registren (nombres, apellidos, lugar, fecha de nacimiento, etc.) serán evaluados por el personal del Consulado General que informará oportunamente sobre las rectificaciones necesarias.
Todas las actas con sus respectivas traducciones deberán ser entregadas en original y no serán restituidas.

- Actas emitidas digitalmente por las provincias de **BUENOS AIRES, SANTA FE Y CORRIENTES** con firma manuscrita o digital (tanto el acta como la firma digital deben ser emitidas por la Oficina del Registro Civil local), **traducidas al italiano**.
- Actas emitidas digitalmente por la provincia del **CHACO** con firma manuscrita o digital (tanto el acta como la firma digital deben ser emitidas por la Oficina del Registro Civil local) **CON CÓDIGO QR**, traducidas al italiano.
- Actas emitidas digitalmente por la provincia del **CHACO** con firma manuscrita o digital (tanto el acta como la firma digital deben ser emitidas por la Oficina del Registro Civil local) **SIN CÓDIGO QR**: deberán presentarse con **Apostilla digital emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto"** y traducción al italiano.
- Actas emitidas digitalmente por las provincias de **FORMOSA, MISIONES Y ENTRE RÍOS** con firma manuscrita o digital (tanto el acta como la firma digital deben ser emitidas por la Oficina del Registro Civil local), deberán presentarse con **Apostilla digital emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto"** y traducción al italiano.
- Actas emitidas con **firma manuscrita de cualquier provincia**, con firma manuscrita o digital (tanto el acta como la firma digital deben ser emitidas por la Oficina del Registro Civil local), deberán presentarse con **Apostilla digital emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto"** y traducción al italiano.

No se aceptan modelos bilingües emitidos por la oficina del Registro Civil argentino.

LEGALIZACIONES

Las sentencias de adopción o de divorcio **argentinas**, junto con sus correspondientes certificados de cosa juzgada, deben presentarse con Apostilla de La Haya.
Si el certificado de la Cámara Nacional Electoral fue emitido digitalmente, deberá presentarse con Apostilla de La Haya.
Toda documentación que **no sea italiana o argentina**, debe presentarse con Apostilla de La Haya.

TRADUCCIONES

Todas las actas no italianas deberán estar traducidas al italiano. En el sitio web www.consrosario.esteri.it está disponible una lista de traductores.
Las traducciones al italiano de **documentación proveniente de otros países** deberán ser efectuadas en el lugar de origen. Tales traducciones deberán presentarse con Apostilla de La Haya o bien legalizadas por la representación diplomática italiana competente en el lugar.
Es obligación del interesado controlar la información de las traducciones.
Todas las traducciones deberán ser entregadas en original y no serán restituidas.